

## Acuerdo de Consejo Regional Nº 049

Callao, 22 de Agosto de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de agosto de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

## VISTO:

El Oficio N° 000089-2023-GRC/CR-JMGO de fecha 11 de agosto de 2023, presentado por el señor José Miguel Gómez Olulo, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, a través de la Ley N° 31812, vigente a partir del 06 de julio de 2023, se modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales;

Que, en ese contexto, cabe mencionar que, el Artículo 1° de la citada Ley, modifica el literal k. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de

fiscalización.";

Que, el Artículo 39° de la Ley № 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";

Que, el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece: "Son atribuciones del Consejo Regional las que la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la normatividad vigente le asigna.";

Que, el Artículo 67° del mencionado Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, dispone: "Para adoptar un acuerdo se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los Consejeros Regionales hábiles presentes con los que se haya constituido quórum. (...).";





Que, a través del Oficio N° 000089-2023-GRC/CR-JMGO de fecha 11 de agosto de 2023, el señor José Miguel Gómez Olulo, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, comunica a la Secretaría del Consejo Regional, lo siguiente: "(...) en mi calidad de Consejero Regional del Callao, remito a su despacho la propuesta del Plan de Fiscalización DEL MANEJO DE RECURSOS, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE VACUNAS EN BENEFICIO DEL NIÑO PROTEGIDO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL: "1001 PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO" EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE 1° NIVEL DE ATENCIÓN DE LA DIRESA CALLAO, EN EL MARCO DE FUNCIÓN NORMATIVA Y FISCALIZADORA DEL CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO (...) a fin de viabilizar su evaluación y aprobación." (sic);

Que, en Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de agosto de 2023, el citado Consejero Regional sustentó la propuesta de Plan de Fiscalización antes señalada y, luego del debate respectivo, se sometió a votación del Consejo Regional del Callao, la aprobación de la referida propuesta;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019 y, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, estima pertinente aprobar por mayoría:

## **SE ACUERDA:**

- 1. DESESTIMAR, el pedido efectuado por el señor José Miguel Gómez Olulo, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, respecto a la aprobación de la propuesta de Plan de Fiscalización del Manejo de Recursos, Almacenamiento y Control de vacunas en beneficio del niño protegido en el marco del Programa Presupuestal: "1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano" en los establecimientos de Salud de 1° nivel de atención de la DIRESA Callao, presentado a través del Oficio N° 000089-2023-GRC/CR-JMGO de fecha 11 de agosto de 2023.
- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional, remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, al señor
  José Miguel Gómez Olulo, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de que tome
  conocimiento de lo acordado por el Consejo Regional del Callao.
- 3. DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

REGIONAL DEL CALLAO

GRAL EP (R) JOSÉ REMIGIÓ SOSA DIL METO BADICI-

COBIERNO REA

S COPIA FIF DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA FEDATARIO ALTERNO

Reg.: 128 Fecha: 72 SEP. 70